

Diciembre 14 de 2020 – en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jesus Alfonso Rodriguez
Demandados: Martha Elisa Velasquez y otro
RAD. 20170052200

En atención a lo expuesto por el demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Los demás descuentos que se llegaren a realizar, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
6. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.
7. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3680f995068b1f2671cc950e64c38fe08720397ccc8afba494ecfa759f3a5bfb**

Documento generado en 14/12/2020 04:53:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020. EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., catorce de diciembre de dos mil veinte.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: HENRY PADILLA CARDOZO

ACCIONADOS: COOSALUD EPS, VINCULADOS CLINICA METROPOLITANA Y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

RADICACION: 25307400300120200037700.

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36868bf6c3775f177c016165d5ca7f82aeb26845653f76dd99b9f5f0dd37ee3f

Documento generado en 14/12/2020 04:53:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14 de diciembre de 2020 en la fecha al Despacho.-

La secretaria

July tatian arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: estinson Vernaza Patiño
Rad: 20080048000

Decretase el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que tenga el demandado ESTINSON VERNAZA PATIÑO, identificado con c.c. No. 11.223.823, en la Cooperativa Cooperamos, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 23.000.000- Oficiese.-

Notifiquese

El Juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f0d565769b8c7c2893c34c1ddb8af3bf98ae761bd214163dd69cf279c997ca

Documento generado en 14/12/2020 12:34:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Hector Bobadilla Cadena

Demandado: Mabel Jimenez Cruz

Rad: 20090057700

Tengase en cuenta que el apoderado de la parte actora
reassume el poder conferido.-

Tengase en cuenta los abonos realizados en la oportunidad
legal pertinente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5e427f24da1dbf0edfc9c44bbaf4af2116d2e572c471e6b29e8576f9542ac60

Documento generado en 14/12/2020 12:34:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandados: Jorge Elicecer Fino Guiterrez
RAD. 2011-00146

Acéptese la renuncia que hace el Doctor Hernando
Franco Bejarano

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb721505eff7dd3320c451173aa90c3d738a37e7110c48fd3b21774815f2cdb6
Documento generado en 14/12/2020 12:34:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 14 de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Flor Maria Perez de Gutierrez

Radicación No. 2012-00444

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a la Policia Nacional para que informe el trámite dado al oficio No. 1227 del 18 de julio de 2019

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940fb29c0a8e45c7bdee9a0d17b547b255ca318d2400be82e5af2650216ca2d5

Documento generado en 14/12/2020 12:34:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jose Rodrigo Arias

Demandado: Marcela Conde Cruz

Radicación No. 20200032000

Decretase el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que tenga la demandada Marcela Conde Cruz , identificado con c.c. No. 39.578.319 en los bancos Bancolombia, Davivienda, Bbva, Bancamia, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogota, Banco de Av Villas limitese a la suma de \$6. 800.000.00.-

Una vez elaborados ls oficios por secretaria remitase a los correos electronicos notificacijudicial@bancolombia.com.co, notificacionesjudiciales@davivienda.com, embargos.colombia@bbva.com, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, requerimientodeembargos@bancopopular.com.co, embargosbogota@bancooccidente.com.co, rjudicial@bandodebogota.com.co, embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd6c099f76429a9d821ab49b17fa8d6ec4fd9aa7a629b0769cb04eeb08bace0

Documento generado en 14/12/2020 12:34:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 – en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandados: Daniel Laguna Gomez
RAD. 20180006500

De la liquidacion del credito aportada por la apoderada
de la parte actora corrarse traslado a la parte demandada por el termino de
3 dias .

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821d111141037e3b725eadd828c3623068146bdd660c23d419cf754f0541e9c2

Documento generado en 14/12/2020 12:34:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Comercial AV VILLAS

Demandado: Andres Felipe Santamaria

Radicación No. 20200013100

El oficio allegado por la Secretaria de Movilidad y Banco Itau se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de la partes para los fines legales pertinentes.-

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f99bddfc947247a28cf8e196ee8fb17bdbb3cc9227a64167bf374d73f68db9b

Documento generado en 14/12/2020 12:34:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo Minima Cuantia

Demandante: Condominio Caminos del Peñon

Demandado: Municipio de Girardot

Radicación No. 20200012300

El proceso allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal se agrega a los autos y se tendra en cuenta en el momento procesal pertinente.-

Notifiquese

El Juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa67acbf272c03704a967e90ee99730156c629ca9c5f86f71351489d25d15d5e

Documento generado en 14/12/2020 12:34:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 – en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial el Peñon Ibsago
Demandados: Sociedad JC Inversiones Moreno
Rodriguez
RAD. 20180005500

Acéptese la sustitución del poder efectuado por el Dr.
Sergio Andres Bello Mayorga al Dr. Yannick Orjuela Beltran.

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b96ca59c97ef077b82accb1efe0dcac6199984b29b81e2f0b40fc27bcb7dc

Documento generado en 14/12/2020 12:34:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 – en la fecha al Despacho informando que a la fecha no existen depositos judiciales pendiente de pago.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JYC Materiales y Equipo para la
Construccion
Demandados: Milton Ulloa Guerrero
RAD. 20170048700

En atencion al informe secretarial que antecede y a la peticion elevada por el apoderado de la parte actora se informa que a la fecha no existen depositos judiciales pendientes de pago.-

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d57968b8b0fcff440ca62c772198e126efdd342a13629d62fd9cd8f844efaf

Documento generado en 14/12/2020 12:34:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandados: Leidy Cathalina Pelaez Rondon
RAD. 20170005800

De la liquidacion del credito allegada por el apoderado de la parte actora
corrarse traslado a la parte demandada por el término de 3 días.-

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589e99f62e362200f575951e1ed89368b0d183f42c5982d2fd429d6deb615997

Documento generado en 14/12/2020 12:34:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA
Demandados: Jose Orlando Godoy Triana
RAD. 20150005600

Decretase el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que tenga el demandado Jose Orlando Gody Triana, identificado con c.c. No. 11305295, en el Banco Agrario y Bancamia de la Ciudad de Girardot, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 90.000.000- Oficiese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df23feda8fddac2419dc3602e317cb8421bb34ec2a2737a1a21ecb568d07d32a

Documento generado en 14/12/2020 12:34:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogota
Demandados: Gentil Navarro
RAD. 20140051600

De la liquidacion del credito allegada por el
apoderado de la parte actora corrase traslado a la parte demandada por
el termino de 3 dias.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b0c58b90a539c962072e0fd008966a890ab0266dc062f305df9f9c8399d66c

Documento generado en 14/12/2020 12:34:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Deysy Rivera de Martinez y otro

Demandados: Marco Anotnio Martines Martinez

RAD. 20140027100

Martinez Rivera

Acéptese la renuncia que hace la Doctora Erika Milena

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49c7803dfc8f625c7423aafc1a9a28bab7b5aae84d355f5a311176058ec4a6d

Documento generado en 14/12/2020 12:34:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Arlevi Gomez Barrero

Rad: 20070026700

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6c4e9bc9ab284f87062f5ad2a4d3e9dca7cc371fc22b8b49b0092d8f3c29dc

Documento generado en 14/12/2020 12:34:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Jose Rodrigo Morales

Rad: 2017-00135

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b95da0797e02d8eac47a8e6f5097bfa0007de7c30e1bcd8d3f65e2673daa72d

Documento generado en 14/12/2020 12:34:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 14 de 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bnacolombia S.A
Demandados: William Soto Vargas
RAD. 20140040700

En atencion a lo solicitado por el apoderado de la
parte actora expidase nuevamente el Despacho Comisorio con firma
electronica.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c0c9c7208d15fe7ad40eb8a7c5064802a6fc68841e9f472e952cfdb5662bc58

Documento generado en 14/12/2020 12:34:44 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Rogelio Lozano Cifuentes

Demandado: Manuel Antonio Araujo Araujo

Rad: 2020-418

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Acredite los linderos del bien inmueble objeto de restitución.
2. Adecúese el poder otorgado, como quiera que el aportado no indica la dirección del bien inmueble objeto de restitución. -
3. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-
4. Indíquese las direcciones electrónicas del demandante, apoderado y demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7b407be1da47443e3763c5ed8da18799b1bb710e8cbd103ed7cbdc4f5ba9cfb7

Documento generado en 14/12/2020 12:49:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Coopamericas CTA

Demandados: Fasir Tovar Rubiano

Rad. 2020-0417

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de DATA CONSULTORA FINANCIERA. -

2. Aclárele la pretensión 1B y el hecho 4 de la demanda, toda vez que pretende cobrar intereses de plazo al 2.5%, cuando los mismos no fueron pactados a dicha tasa. -

3. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

178290dfbb049cd0a32ae4fe62d42ef4759f770a11f5d29c9ce760f9d32acf46

Documento generado en 14/12/2020 12:49:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Mínima Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: José Edilberto Hernández Roncancio
Alba Inés Morales Roza

Rad: 2020-415

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **307-92785**.-

2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese al Doctor Jemison Jhordano Beltran Cruz, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

569c4b7ea720fd80614c5e14aff8a8d7ddaeeb0f410b7c24a6dba5ea1165876
c

Documento generado en 14/12/2020 12:49:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causantes: Luis Emilio Rojas González

María Pastora Velásquez De Rojas

Rad: 2020-00413

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese los registros civiles de nacimientos de los señores Jusely Milena Grimaldo Rojas, Ruth Esther Rojas Peña, Edwar David Rojas Cuesta, Alexander Rojas Murillo, María Luisa Rojas Velásquez, María Esther Rojas González y Luis Eduardo Rojas Velásquez.

2. Apórtese los registros civiles de defunción de los señores María Esther Rojas González y Luis Eduardo Rojas Velásquez (q.e.p.d)

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Diego Hanner Murillo González, como apoderado judicial de Ángela Johana Rojas Murillo, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6f73c118aaebe1c55017a9e402eea81bfe518500e7d9106d0df303c43213f2

Documento generado en 14/12/2020 12:49:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Agrupación Montana Condominio

Demandado: Banco Davivienda S.A.

Sandra Patricia Vanegas Vanegas

Rad: 2020-414

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN MONTANA CONDOMINIO** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en calidad de propietario y **SANDRA PATRICIA VANEGAS VANEGAS**, en calidad de tenedora, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas de la casa 303 del módulo 13 etapa 3 del Condominio, así:

- \$ 145.543.00, saldo cuota administración agosto de 2018.-
- \$ 444.000.00, cuota administración mes de septiembre de 2018.-
- \$ 444.000.00, cuota administración mes de octubre de 2018.-
- \$ 444.000.00, cuota administración mes de noviembre de 2018
- \$ 444.000.00, cuota administración mes de diciembre de 2018
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de enero de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de febrero de 2019
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de marzo de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de abril de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de mayo de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de junio de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de julio de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de agosto de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de septiembre de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de octubre de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de noviembre de 2019.-
- \$ 462.000.00, cuota administración mes de diciembre de 2019.-
- \$ 480.000.00, cuota administración mes de enero de 2020.-
- \$ 480.000.00, cuota administración mes de febrero de 2020



\$ 490.000.00, cuota administración mes de marzo de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de abril de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de mayo de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de junio de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de julio de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de agosto de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de septiembre de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de octubre de 2020.-

\$ 490.000.00, cuota administración mes de noviembre de 2020.-

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Dra. Soraya González Chávez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a48d5abd483dfd90dcce1ae0cdaef75349eae17359da882d38368817b8aab022

Documento generado en 14/12/2020 12:49:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: Gregorio Jiménez Arias

Luis Eduardo Jiménez Hernández

Demandados: José Maestre Fuentes

Personas inciertas e Indeterminadas

Rad: 2020-410

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese Registro civil de defunción de José Maestre Fuentes, como quiera que en la anotación 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-49727, parece registrado embargo de la sucesión. -

2. Conforme a lo anterior, Precísese el extremo pasivo, tanto en el poder como en la demanda, toda vez que no demanda a los herederos determinados o indeterminados del señor José Maestre Fuentes (q.e.p.d), Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el artículo 85 ibídem. -

3. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia, reciente. -

4. Precise la fecha exacta en que entró en posesión la demandante.

3. Apórtese plano catastral del bien inmueble objeto de este proceso, expedido por el IGAC, como quiera que el aportado no corresponde al predio objeto de usucapión. -

5. Complementese el hecho cuarto de la demanda, como quiera que está incompleto.

6. Apórtese copia de la escritura pública de la escritura pública 11229 del 18-06-1998 de la Notaria 2 de Facatativá. -

7. Aclare el acápite de pretensiones, como quiera que no indica los linderos del predio objeto de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. -

8. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -



Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese a Dr. Ricardo Díaz Cárdenas, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5368d4b0ddc1e9a2bfd401237e3c112e1838f05df528bc59bf4459601177b0d5

Documento generado en 14/12/2020 12:49:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Luz Marleny Hernández Sánchez

Demandado: Martha Vilma Vera Díaz

Rad: 2020-407

Se niega el mandamiento de pago solicitado, toda vez que la obligación contenida en la letra de cambio tiene fecha de exigibilidad 30 de diciembre de 2020, por lo tanto, dicha obligación aun no es exigible. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

28977820995127f1053e38d62ccf51d107bd2d13aaf4f121c3dbae1eb4923eb6

Documento generado en 14/12/2020 12:49:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Balcones de Casaloma
Demandado: Gustavo Pinto Guerra
Rad: 2020-406

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA** y en contra de **GUSTAVO PINTO GUERRA**, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas del lote 9 Manzana A del conjunto, así:

\$ 1.271.205.00, cuota extraordinaria administración abril de 2.018.-

\$ 256.400.00, saldo cuota administración diciembre de 2019.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de enero de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de febrero de 2020

\$ 276.000.00, cuota administración mes de marzo de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de abril de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de mayo de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de junio de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de julio de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de agosto de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de septiembre de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de octubre de 2020.-

\$ 276.000.00, cuota administración mes de noviembre de 2020.-

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -



Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. Janer Peña Ariza, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f07778ba8768f4fc7df81831617740d64059c2fd95d5d8c1af0388bf27bf3a11

Documento generado en 14/12/2020 12:48:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Coopamericas CTA

Demandados: Cristian Camilo Vega Chávez

Rad: 2020-405

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de DATA CONSULTORA FINANCIERA. -

2. Aclárele la pretensión 1B y el hecho 4 de la demanda, toda vez que pretende cobrar intereses de plazo al 2.5%, cuando los mismos no fueron pactados a dicha tasa. -

3. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7593d430381e54780275e59004caaee59fdf27fd7113b70a6523bf87873abac

Documento generado en 14/12/2020 12:48:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía. -

Demandante: María Teresa Leguizamo Manrique

Demandados: Tito Prada Ortiz

Rad: 2020-00403

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **María Teresa Leguizamo Manrique** y en contra de **Tito Prada Ortiz**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 80.000.000 letra de cambio No. 1

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Doctora Viviana Andrea Jiménez Caicedo, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9bc022e79f8f7d72fd70fc9cff13ac989293fc7e2168af5a37969444344589**

Documento generado en 14/12/2020 12:48:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coopamericas CTA
Demandados: David Edinson Guerrero Angulo
Rad: 2020-0402

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de DATA CONSULTORA FINANCIERA. -

2. Aclárele la pretensión 1B y el hecho 4 de la demanda, toda vez que pretende cobrar intereses de plazo al 2.5%, cuando los mismos no fueron pactados a dicha tasa. -

3. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166f6a0bc05e756c3b32efdf0b45eea93d40a5054de5635a0cc1f2980d1acad1

Documento generado en 14/12/2020 12:49:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal- R.I.A

Demandante: Diana Margarita Suarez Serrato

Demandados: Lifare Figueroa Moreno

Rad: 2020-00401

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Acredite los linderos del bien inmueble objeto de restitución, aportando la escritura pública correspondiente. -

2. Aclare el hecho octavo de la demanda, como quiera que indica que el valor del canon de arrendamiento es de \$ 150.000, cuando en el hecho tercero, indica que se pactó como canon la suma de \$ 100.000.-

3. Dese cumplimiento a lo establecido en artículo 6 del Decreto 820 de 2020.-

5. Apórtese copia del contrato de arrendamiento Casa Finca Girardot, como quiera que el aportado no es legible. -

6.Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese personería al Dr. Juan Diego Ochoa Cardenas, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baf2bbd26fe727ff192190f2b33bd1ab792547aaabb4b855c30410b456051409

Documento generado en 14/12/2020 12:49:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía .
Demandante: Coopamericas CTA
Demandados: Paola Andrea Ortega Azuero
Rad: 2020-00400

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de DATA CONSULTORA FINANCIERA. -

2. Aclárele la pretensión 1B y el hecho 4 de la demanda, toda vez que pretende cobrar intereses de plazo al 2.5%, cuando los mismos no fueron pactados a dicha tasa. -

3. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8376594929cdf35ecfafc9cdb0b3e56905c026a14a9e199910c006759a7b88a

Documento generado en 14/12/2020 12:49:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coopamericas CTA
Demandados: Carlos Alberto Merchán Santiago
Rad: 2020-00399

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de DATA CONSULTORA FINANCIERA. -

3. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación:

7bad2d4104e80f25ebdca0fde9387764cd21732a209a1156388791cd5e10f5c0

Documento generado en 14/12/2020 12:49:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía. -
Demandante: Armando Guerrero Gómez
Demandados: Cesar Tulio Sánchez
Rad: 2020-397

Este despacho avisa desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el demandado tiene su domicilio en el Municipio de Fusagasugá, y de igual manera, se tiene que el lugar para el cumplimiento de la obligación es dicho Municipio, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de Fusagasugá- Cundinamarca, de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos al Juez Civil Municipal de Fusagasugá- Cundinamarca (Reparto). Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45792fd61c75ef6752c6adc62d7baf4eee71f13fad9320dd5b2de47076d3a1f5

Documento generado en 14/12/2020 12:49:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

Incidente Desacato

Incidentante: Julieth Karina Hernández en
representación de Rolando Murillo Herrera

Incidentada: SANITAS EPS

Rad: 2020-240

Requírase al Dr. Juan Pablo Rueda Sánchez, identificado con c.c. No. 79.481.447 en su condición Presidente de SANITAS EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, de fecha 19 de octubre de 2.020, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6841f46f90733ce9e370860cbf1b97a9be98fa8e78d199772627f28621e6bf2

Documento generado en 14/12/2020 12:48:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 14 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de diciembre de dos mil veinte

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 002 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE TUNJA-BOYACA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNISPAN
COLOMBIA SAS contra ROMAN DARIO MONROY VARGAS Y OTRO

Rad. No. 2530740030012020-00011-00

Cumplase la comisión conferida por el PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE TUNJA-BOYACA - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00**
a.m del día **16** del mes de **febrero** del año **2.021**, para la práctica de la
diligencia de secuestro. -

Nómbrese como secuestre a **Transoluciones Inmobiliarias**
Integrales SAS. Comuníquesele. -

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de
origen.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df98bb0e7d103a716d9f3d312c6b7b1cd61c2274ad84d9bdc8ea19ed60783
25

Documento generado en 14/12/2020 12:48:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>